

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Doctor  
**Gustavo Piedrahita Forero**  
**Director Centro de Arbitraje y Conciliación**  
**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Ciudad

**Ref.: Tribunal Arbitral de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Credimapfre S.A.S. y Mapfre Servicios Exequiales S.A.S. contra Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliaria INMOVAL representado por Credicorp Capital Colombia S.A. (Rad. 145620) – ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO**

Apreciado doctor Piedrahita:

He sido informada del honroso nombramiento como Árbitro en el trámite arbitral de la referencia, junto con los doctores Arturo Solarte Rodríguez y Antonio Aljure Salame, nombramiento que agradezco y acepto complacida.

De otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1563 de 2012 relativo al "Deber de Información", manifiesto que en el curso de los dos (2) últimos años no he coincidido con las partes ni con sus apoderados en otros procesos arbitrales o judiciales, trámites administrativos o cualquier otro asunto profesional en los que la suscrita o algún miembro de mi oficina particular, intervenga o haya intervenido como árbitro, apoderado, consultor, asesor, secretario o auxiliar de la justicia.

Finalmente, manifiesto que no tengo ninguna relación de carácter familiar o personal con las partes ni con sus apoderados.

Atentamente,



**GABRIELA MONROY TORRES**

**FORMATO DE ACEPTACIÓN TRÁMITES ARBITRALES**

<b>Fecha</b>	16 de noviembre de 2023
<b>Nombre completo</b>	ANA GABRIELA MONROY TORRES
<b>No. Cédula de Ciudadanía o No. de Pasaporte</b>	CC 35465168
<b>Trámite Arbitral en el que fue designado(a)</b>	145620
<b>¿Acepta el encargo como árbitro?</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>

**DEBER DE INFORMACIÓN**

Respetado(a) doctor (a):

Teniendo en cuenta el artículo 15 de la Ley 1563 de 2012, le solicitamos que por favor manifieste si ha coincidido con alguna de las partes o sus apoderados en otros procesos arbitrales o judiciales, trámites administrativos o cualquier otro asunto profesional en los que algún miembro de la oficina de abogados a la que pertenece o haya pertenecido, intervenga o haya intervenido como árbitro, apoderado, consultor, asesor, secretario o auxiliar de la justicia en el transcurso de los dos (2) últimos años. Igualmente sírvase informar si tiene alguna relación de carácter familiar o personal con las partes o sus apoderados.

¿Ha coincidido o tiene alguna relación?

No

\*Si  \*En el evento de que la respuesta sea afirmativa, realice las revelaciones e indique de forma precisa la relación que ha tenido con las partes.

En el evento en que en el presente trámite arbitral una de las partes sea una entidad pública o ejerza funciones administrativas, manifieste si actualmente se desempeña simultáneamente como árbitro o secretario en más de cinco (5) tribunales de arbitraje en que intervenga como parte una entidad pública o quien ejerza funciones administrativas en los conflictos relativos a éstas.

¿Sí se desempeña? **SI**  **NO**

En el evento en que en el presente trámite arbitral una de las partes sea una entidad pública objeto de la Ley 1682 de 2013, manifiesta si actualmente se desempeña simultáneamente como árbitro o secretario en más de tres (3) tribunales de arbitraje.

¿Sí se desempeña?

SI

NO



Firma

## Carlos Arturo Rodriguez Chacon

---

**De:** Tribunales GMT <tribunalesgmt@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 16 de noviembre de 2023 4:55 p. m.  
**Para:** Carlos Arturo Rodriguez Chacon; David Santiago Mancilla Sanjuan  
**CC:** gabrielamonroyt@gmail.com  
**Asunto:** Re: Registrado: Designación como Arbitro caso CREDIMAPFRE SAS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y Otros - Caso 145620  
**Datos adjuntos:** MAPFRE - Carta aceptación.pdf; 145620 - Formato Deber de Información arbitraje nacional.pdf

Apreciado doctor Carlos,

Adjunto remito mi aceptación al nombramiento de la referencia junto con el formato debidamente diligenciado. El SIMASC no me ha funcionado hoy así que no he podido radicar la aceptación por ese medio.

Con un cordial saludo,

Gabriela Monroy Torres

Calle 78 N° 9 - 57 Of. 1003  
Tel. 675 68 66  
Bogotá D.C.

El jue, 9 nov 2023 a las 9:14, Carlos Arturo Rodriguez Chacon (<[carlos.rodriguez@ccb.org.co](mailto:carlos.rodriguez@ccb.org.co)>) escribió:



EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de Carlos Arturo Rodriguez Chacon.

Centro de Arbitraje y Conciliación (CC)

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023

Doctora  
ANA GABRIELA MONROY TORRES  
Ciudad

**REFERENCIA:** ARBITRAJE NACIONAL DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE  
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS ,  
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE  
INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL  
(ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)

Respetada Doctora MONROY:

Nos complace comunicarle que ha sido designada como árbitro de común acuerdo por las partes, para que junto con los doctores ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ ,ANTONIO AGUSTÍN ALJURE SALAME , integre el tribunal que decidirá las diferencias surgidas entre MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL (ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)

La demanda tiene como fundamento el pacto arbitral incluido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2013, que expresamente establece:

*“VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, dependiendo de si la diferencia es de mayor o menor cuantía en aplicación del Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes. En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las Partes a la obra , el(los) árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio por sorteo, a solicitud de cualquiera de las Partes. 2. El Tribunal decidirá en Derecho. 3. El Tribunal sesionará en. Las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 4. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 5. Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la parte que resulte vencida. ”.*

Para efectos de la revisión del caso, le informamos que el abogado a cargo de este trámite es CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ CHACÓN quien pondrá el expediente a su entera disposición. De requerirlo puede contactarlo previamente en el 3212023953 o en el correo [carlos.rodriquez@ccb.org.co](mailto:carlos.rodriquez@ccb.org.co).

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, atentamente le solicitamos confirmar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, si acepta o no su designación, ingresando al siguiente enlace:

<https://simasc.centroarbitrajeconciliacion.com/usuarios/login>.

Recuerde que este es el único medio para realizar su manifestación.

Igualmente, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto Arbitral referente al deber de información y, en caso de ser aplicable, lo establecido en su artículo 8 relacionado con la prohibición de desempeñarse simultáneamente como árbitro en más de cinco (5) tribunales arbitrales en que intervenga como parte una entidad pública o quien ejerza funciones administrativas. De la misma manera, considere la Ley 1682 de 2013 que indica que no podrá desempeñarse en más de tres (3) tribunales en que intervenga como parte una entidad pública objeto de la citada ley, o en los conflictos relativos a esta.

Enviamos para su conocimiento el texto de la demanda con la cual se dio inicio al trámite arbitral, así como el formato de Declaración de Independencia, que deberá ser diligenciado para ponerlo en conocimiento a las partes. Para su información, encuentra a continuación las partes y los apoderados hasta el momento acreditados:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA	Apoderados
JUAN SEBASTIÁN LOMBANA SIERRA	Demandante
Apoderados parte demanda	

FELIPE ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN, JUAN IGNACIO  
GAMBOA URIBE, PEDRO HERNÁN MONTAÑO VELASCO

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Demandante
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Demandante
CREDIMAPFRE SAS	Demandante
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.	Demandante
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL (ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)	Demandado

Cordialmente,

**GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO**  
**Director**

CARC

145620

[Protección de datos personales](#) | [Escríbenos](#)  
[Retírate de nuestra lista de contactos](#)

© Cámara de Comercio de Bogotá 2022.

Cordial saludo,

**Carlos Arturo Rodríguez Chacón**

Abogado Senior de Arbitraje

Arbitraje Nacional

 **Centro de Arbitraje  
y Conciliación CCB**

Edificio del Centro  
de Arbitraje y  
Conciliación

Calle 76 No. 11-52.

Bogotá - Colombia

Teléfono: 601 594  
1000 Ext. 2324

Atención al cliente:  
601 383 0330

[centroarbitrajeconciliacion.com](http://centroarbitrajeconciliacion.com)    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en [www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales](http://www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales) o escribirnos al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) para resolver dudas e inquietudes.

---

 RPOST® PATENTADO